



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 324 / 04

Sucre, 13 de Octubre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 2747 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, el expediente referido al contrato de obra N° C.D.J. N° 015/04, a suscribirse entre el Gobierno Municipal y la Empresa Constructora Téllez, para la ejecución del Proyecto "Construcción Vía Peatonal Mendoza – Tramo Fuente de los Deportes".

Que, el Gobierno Municipal en ejecución del POA de la presente gestión, convocó a proponentes interesados a presentar propuestas para la construcción del proyecto "Vía Peatonal Mendoza-Tramo Fuente de los Deportes, a través de la Licitación Pública Nacional N° 009/2004 C.U.C.E. 04-1101-00- 3828-1-1 Primera Convocatoria, publicada en la Gaceta Oficial de Convocatorias conforme prevé el Art. 21 del D.S. 27328.

Que, a la convocatoria se presentaron las Empresas Constructoras Téllez, IMPROCOM y MATERSA, tal cual consta en el acta de cierre de presentación de propuestas suscrita por la secretaria de la Comisión de Calificación y los representantes de las referidas empresas y los correspondientes recibos.

Que, a continuación, de acuerdo con el Art. 23 del D. S. 27328 la Comisión de Calificación procedió a la apertura de propuestas verificando la presentación de la documentación requerida y anunciando el nombre de cada uno de los proponentes así como el valor de su propuesta económica, conforme sale del acta respectiva.

Que, realizada la evaluación conforme al Art. 26 del citado instrumento, la Comisión Calificadora en su informe final de evolución técnica y económica recomienda a la ARPC la contratación de la Empresa "Téllez", como propuesta mejor calificada con un precio de Bs. 187.424,29 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VENTICUATRO 29/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, instancia que mediante Resolución Administrativa N° 35/2004 adjudica el proyecto a la referida empresa, notificando la decisión a todos los proponentes.

Que, el contrato ha sido elaborado previa la presentación de la documentación respaldatoria a que se refiere el parágrafo IV del Art. 26 de la mencionada norma, consistente en:

| |
|---|
| Carta de Presentación |
| Boleta de Garantía de cumplimiento de contrato por Bs. 13.119,70 válida por 90 días del 05/08/04 al 3/11/04 |
| Boleta de Garantía de correcta inversión de anticipo por Bs. 37.484,86 válida hasta el 8//04 |
| Certificado de actualización de matrícula |
| Certificado de Información sobre solvencias con el Fisco |
| Poder general del representante legal |
| Certificado de la inexistencia de adeudos tributarios |
| Registro Único de Contribuyentes |
| Recibo de compra del Pliego de Condiciones |
| Certificado de inscripción en el Registro nacional de Firmas Constructoras del Viceministerio de Transportes |
| Estados Financieros, Comprobantes de Impuestos a las Utilidades |
| Documentos de la Propuesta, propuesta económica, Experiencia de la empresa, experiencia del personal clave, propuesta técnica |



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 2 de 2

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución para aprobar contratos de acuerdo con el Art. Art. 12 núm. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

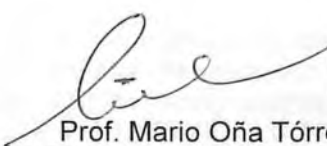
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE


Art.1º Aprobar el Contrato C.D.J. N° 016/04, a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa Constructora "Télez", para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION VIA PEATONAL MENDOZA-TRAMO FUENTE DE LOS DEPORTES", con un precio de Bs. 187.424,29 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEITICUATRO 29/100 BOLIVIANOS) y un tiempo de ejecución de 60 días calendarios computables desde la emisión de la orden de proceder.

Art.2º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Luz Duchén Ortiz
SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL